

Gobierno de Chile
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE CÓNCILIACION

W. Molano
85 AÑOS DT

FISCALIZACION	<i>copie</i>
GOMPARTEOS	<i>copie</i>
ORG. SINDICALES	
JURIDICA	
DIGITACION	
INSPECCION	
SECRETARIA	
INSP. COMUNAL	
PASE A:	

Turmo copie

CIRCULAR N° 74

- ANT. : 1) Circular N° 49 de 25.05.09 del Departamento Jurídico.
2) Pase N° 888 de 22.06.09 del Sr. Jefe de Gabinete de la Sra. Directora del Trabajo.
3) Oficio N° 326/2009 del Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público.
4) Oficio N° 1418/29 de 16.04.07.

MAT.: Complementa instrucciones contenidas en la Circular N° 49 de 25.05.09.

SANTIAGO,

24 JUL. 2009

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
A : SRES. DIRECTORES(AS) REGIONALES DEL TRABAJO
SRES. INSPECTORES(AS) PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
SRES. JEFES(AS) DE CENTRO DE CONCILIACION Y MEDIACION
SRES. (AS) COORDINADORES JURIDICOS(AS)
SRES. (AS) COORDINADORES DE GESTION

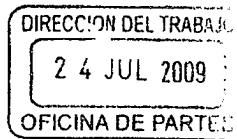
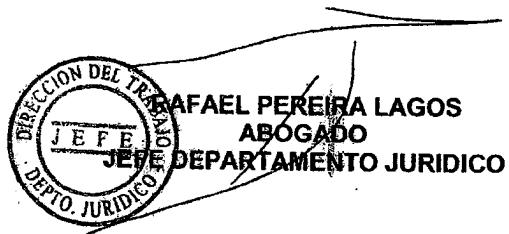
Considerando que mediante oficio N° 1418/29, de 16.04.07, esta Dirección señaló que no tenía competencia para fiscalizar ni sancionar al Ministerio Público, y, por otra parte, que mediante Circular N° 49, de 25.05.09, atendidos los requisitos para poder utilizar el procedimiento monitorio exigidos por la reforma procesal laboral, se instruyó receptionar y tramitar aquellos reclamos de trabajadores que hayan prestado sus servicios en el sector público en virtud de un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, se ha estimado necesario complementar la referida Circular N° 49, en el sentido de que además de los casos que en ella se regulan se deberán también receptionar aquellos reclamos administrativos presentados por trabajadores que han cesado su relación laboral habiendo prestado sus servicios en el Sector Público, siempre que se hayan desempeñado en virtud de un contrato de trabajo regido en forma subsidiaria por el Código del Trabajo, como es el caso, entre otros, del Ministerio Público.

003412



Estos reclamos deberán ser recepcionados y tramitados de acuerdo a la modalidad dispuesta en la referida Circular, esto es, informando a los trabajadores que la gestión que se hará será meramente conciliadora ya que este servicio carece de facultades para fiscalizar en materias laborales a entidades del sector público y, en la audiencia, desarrollando solamente la función conciliadora.

Saluda atentamente a Uds.,



MAC/MSGC/msgc

Distribución:

- Directores Regionales
- Inspectorés Provinciales y Comunales
- Jefes de Centros de Conciliación y Mediación
- Coordinadores Jurídicos
- Coordinadores de Gestión
- Dpto. Gestión y Desarrollo
- U. de Conciliación
- Departamento Jurídico
- Página Web
- Of. Partes